



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, once de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro.0114 – 2021- CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **YESICA ESPINOZA SAMANIEGO**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96°del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo16°del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - De los documentos presentados se advierte que no cumple con presentar el Certificado Médico y/o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), según corresponda, a efectos se conceda la licencia que peticona. En mérito al principio del debido procedimiento previsto en el numeral 1.2, del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, se hace necesario cumpla la servidora con acreditar con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) y/o Certificado Médico, según corresponda, el periodo de incapacidad, tal como es su obligación prevista en la Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, artículo 42, son obligaciones de los servidores conocer y cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo y las demás que dicte el Poder Judicial o sus representantes, en concordancia con el artículo 13 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018- CE-PJ.

Quinto. – Asimismo, no se tiene el INFORME SOCIAL PERTINENTE, se desconoce si la servidora está haciendo subsidio o no, tal como está dispuesto por la sesión en pleno del CED de fecha 09 de enero del 2017, así como los incisos 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, u otra actividad, debiendo gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo Certificado Médico y/o CITT según corresponda, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.

Sexto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez se obtenga el CITT y/o Certificado Médico de la servidora, según corresponda, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo.-Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que la servidora **YESICA ESPINOZA SAMANIEGO**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar en el día, su CITT y/o Certificado Médico según corresponda; **BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
2. **DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLA** con brindar apoyo, seguimiento y gestión a favor de la servidora, la misma que implica brindar facilidades, diligencia, coordinación, orientación y compromiso; deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de **ELEVAR** en el breve término el informe social con el respectivo CITT y/o Certificado Médico según corresponda, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **Sin tener que estar solicitando el Colegiado. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**